

PERMISO DE ECOLOGÍA

Número de expediente administrativo: VOBODM-7-2023

Fecha de Expedición: 09/02/2023

Número de expediente catastral: 60-001-857

PROPIETARIO: MARIA DEL ROBLE GALVAN KRUGER.

TIPO DE PERMISO: DERRIBO, LIMPIEZA, DESMONTE Y NIVELACION (956 M2).



UBICACIÓN DEL PREDIO: CARRETERA NACIONAL KM 238.5, CONGR. MARGARTIAS, SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

Municipio de Santiago Nuevo León, otorga una vigencia de **6 meses** para licencia de **limpieza y Movimiento de Tierra** contando a partir de la fecha de notificación.

1. Deberá obtener el resolutivo y cumplir con los lineamientos que dicte la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), referente a la solicitud de lineamientos ambientales aplicables al proyecto presentado en la Delegación Federal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
3. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, canchales y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente.

Lic. Gerardo Valdés Ordoñez

Director General de Protección al Medio Ambiente y Bienestar Animal



Santiago. vida y orden

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 3239-3930 y
81 2285-3049

Calle Mina #224, Col. Santa Rosalita
C.P. 67320 Santiago, N.L., México.

DERRIBO, LIMPIEZA, DESMONTE Y NIVELACION

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, SE DEBE CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, a excepción de las áreas a ocuparse por construcciones **aprobadas** por las autoridades competentes.
- Las personas que realicen u ordenen a otras la ejecución de acciones tales como trasplante, tala o poda excesiva de árboles o arbustos, sin la autorización correspondiente, se harán acreedores a la reposición de árboles dañados, así como la aplicación de sanciones administrativas que correspondan en los términos del reglamento de ecología.
- La ejecución del retiro de la cubierta vegetal de los predios que se ubiquen en el territorio municipal, sólo se realizará bajo previa emisión de lineamientos emitidos por la secretaría. En los casos de lotes baldíos sólo se limpiarán, procurando no eliminar la capa vegetal para evitar su erosión y en caso de que no exista, sembrar pastos y arbolarlo.
- En caso de que la obra pretenda realizarse en predios con presencia de flora y/o fauna endémica, amenazada o en peligro de extinción, la secretaría fijará condiciones de protección, preservación y plan de manejo.
- Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo, material y sustancia a cielo abierto y/o rebasar los límites máximos de emisiones a la atmósfera

SE PREVIENE ADEMÁS QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Queda prohibida la disposición de residuos y materiales en predios dañados, cañadas y sitios no autorizados.
 - El horario de trabajo deberá ser de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. con el fin de mitigar los impactos al entorno.
 - La maquinaria y equipos contarán con amortiguamiento para evitar que el ruido y las vibraciones sean percibidos.
 - No sobrepasará el límite permisible de ruido, que es de 68 (A)
 - No obstruirá las vialidades, banquetas y/o áreas verdes con escombros, residuos o materiales de construcción.
- COMO PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL ME OBLIGO A CUMPLIR CON TODO LO INDICADO AQUÍ, ASÍ COMO, LO CONTENIDO EN LA LEY VIGENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.**

Siendo las 9:33 del día 09 del mes Febrero del 2023 constituido el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse Miranda Gabriela Angel doy fe. _____

EL NOTIFICADOR

NOMBRE
FIRMA

Jessis Villalobos

NOMBRE
FIRMA

Miranda Gabriela Angel

LA PERSONA CON QUIEN SE
ENTIENDE LA DILIGENCIA